



San José, 27 de octubre de 1971.-

La Junta Departamental en Sesión celebrada por unanimidad (más de 16 votos), se sancionó el Decreto N° 2.152 cuyo texto se reproduce:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DE SAN JOSE

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Modificase el Artículo 4º de la Ordenanza para vehículos con taxímetros o de alquiler (Decreto N° 2.118) el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 4º)-La Intendencia Municipal dentro de los treinta primeros días de cada año civil, siempre que estime necesario ampliar el número de permisos para el buen funcionamiento del servicio, propondrá a la Junta Departamental, las ampliaciones del caso, con indicación de los lugares de parada o, en cualquier momento se las necesidades del servicio así lo exigieran. Aprobadas éstas la Intendencia por avisos establecerá un plazo de veinte días dentro del cual presentarán los interesados sus solicitudes . Vencido dicho plazo y si ñas solicitudes presentadas excedieran el número de chapas a adjudicarse, se procederá al sorteo de los permisos en acto público. Toda solicitud deberá ser acompañada de un depósito en la tesorería del Municipio de \$ 3.000.00 (tres mil pesos M.N.) el que se le devolverá al solicitante en caso de no accederse a su pedido. Si resolvieren favorable su solicitud, deberá completar la suma de \$ 10.000.00 (diez mil pesos M.N.) que deberá abonar por el permiso. En las localidades o parajes donde no existe servicio, las solicitudes serán consideradas por la Junta Departamental en todo tiempo, previo pronunciamiento del Ejecutivo.

Artículo 2º)- Comuníquese, publíquese, etc..

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.-



Jorge AÑON
Presidente

César FIGARES FOGLIO
Pro-Secretario

MPM. 21/03/09